



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

RADICADO: 05001 31 10 005 2023 00059 00

Medellín, cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que por auto interlocutorio N° 264 del 20 de abril de los corrientes, se dispuso la apertura del presente trámite incidental, previo a resolver el mismo, es menester proceder con el decreto de pruebas, para lo cual se incorporan como tales las documentales allegadas tanto por la parte incidentista como por la entidad incidentada.

Además, han de tenerse en cuenta al momento de resolver de fondo el presente asunto, las declaraciones escritas contenidas en dichos actos procesales, así como la totalidad del acervo probatorio que para esa etapa se haya recaudado y que se relacione con el tema de prueba.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3c3ea15f9e42a8caae92b2cdd61c6e705cbc57325813e8e8918c3c39a695730**

Documento generado en 05/05/2023 01:07:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>